

CONTRATO: VIGILANCIA

MONTO: \$880,600.00

SIN IVA

VIGENCIA: 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **DR. MARTÍN ATIENZO LAZOS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ESTATAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO HALCON SOLUCIONES INTEGRALES S. A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. SILVIA MORALES SOTO, A QUIENES, EN LO SUBSECUENTE, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DOMINARÁ COMO **"CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

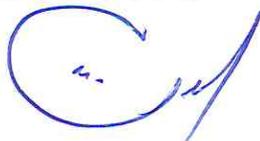
1.- DECLARA EL "CONALEP"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE IDENTIFICARÁ DE FORMA ABREVIADA COMO (CONALEP), CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014, CUYO OBJETIVO SERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE DURANGO FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS.

1.2 QUE EL **DR. MARTÍN ATIENZO LAZOS**, OSTENTA EL CARGO COMO DIRECTOR ESTATAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, CON FECHA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

1.3 CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEVENGUE POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.



1.5.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CEP990506SC7.

1.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE RAMÍREZ 113 B, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS A TRES PROVEEDORES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 INCISO B, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **GHS2104268A9**, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE SITUACIÓN FISCAL COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 133 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO, COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 1

2.3.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, CON EL NUMERO DE FOLIO IDMEX1351978617<<0202053513426. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CUAL SE INCORPORA AL PRESENTE. ANEXO 2

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA 625 INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, C.P. 34000, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE CUENTA CON SU CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

2.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1999, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE SE OPONGA A ÉSTAS, LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE ESTANDO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EL PRESTAR EL SERVICIO QUE SE CONTRATA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR EL PERSONAL Y EQUIPOS QUE REQUIERE "LA CONTRATANTE

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- QUE AMBAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, VICIOS OCULTOS NI DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE CONOCEN SU CONTENIDO, LAS CUALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR "AL CONALEP" PERSONAL HUMANO DEBIDAMENTE ENTRENADO Y EQUIPADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CONALEP DURANGO (PLANTEL CONALEP DURANGO Y PLANTEL CENTRO MEXICANO-FRANCÉS), TENIENDO COMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL CUIDADO, RESGUARDO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN INCLUIRÁN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARA "AL CONALEP, DE 8 (OCHO) GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, PARA CUBRIR CON 4 (CUATRO) ELEMENTOS AL PLANTEL CONALEP DURANGO SITO EN CALLE SELENIO S/N, CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DGO Y CON 4 (CUATRO) ELEMENTOS AL PLANTEL CONALEP CENTRO MEXICANO FRANCÉS SITO EN AV. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO S/N, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ, GÓMEZ PALACIO, DGO, CON UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 12X12 HORAS.

TERCERA. - EL PERSONAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PODRÁ SER AUMENTADO A SOLICITUD DE "EL CONALEP", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO AL "PRESTADOR" EL CUAL DEPENDIENDO DEL PERSONAL QUE SEA SOLICITADO, EL COSTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ INCREMENTADO.

CUARTA. * "EL PRESTADOR" ESTABLECERÁ LOS TURNOS EN QUE DEBERÁ LABORAR EL PERSONAL ENVIADO POR ESTE QUEDANDO COMO FACULTAD DESIGNAR AL PERSONAL QUE DEBERÁ DE CUBRIR DICHO SERVICIO, PUDIENDO MOVERLOS LIBREMENTE CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE CUBRA LAS PLAZAS CONTRATAS CON TODA OPORTUNIDAD, ACORDANDO AMBAS PARTES QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPRENDE EL HORARIO Y DÍAS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" DARÁ INSTRUCCIONES AL PERSONAL QUE ENVÍE A "EL CONALEP", HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ ATENDER LAS INDICACIONES DE ESTE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONCURRENTES A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.



DECIMA SEGUNDA. – ACEPTA EXPRESAMENTE “EL CONALEP” QUE EL PERSONAL DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS O PÉRDIDAS EN CASO FORTUITOS DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS TALES COMO GUERRA, DISTURBIOS CIVILES, INUNDACIONES, FUEGO, TERREMOTO O DESASTRES NATURALES DE OTRO TIPO O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA QUE QUEDEN FUERA DE SU CONTROL, TENIENDO COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- ACTUAR EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY;
- CUIDAR EN TODO MOMENTO POR LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO CORRECTO DE LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODA ARBITRARIEDAD Y VIOLENCIA INJUSTIFICADA, Y UTILIZANDO SUS FACULTADES Y MEDIOS DISPONIBLES CON CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD;
- CUMPLIR SUS FUNCIONES CON IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A NINGUNA PERSONA;
- PROCURAR LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS;
- RECURRIR COMO ÚLTIMA OPCIÓN, AL USO DE LA FUERZA;
- NO INCITAR DE NINGUNA FORMA A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS;
- PRESTAR AUXILIO A QUIENES ESTÁN AMENAZANDO DE UN PELIGRO O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE UN DELITO Y, EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y;
- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL VIGILANTE DEBE UTILIZAR RADIO INTERCOMUNICADOR Y UNIFORME COMPLETO, PROPORCIONADOS POR EL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y EN EXCELENTE ESTADO DE PRESENTACIÓN, LO ANTERIOR INCLUYE EL PORTE A LA VISTA DEL CARNET ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
- “EL CONALEP” A TRAVÉS DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, EN SUS RECORRIDOS DEBERÁ VERIFICAR Y REPORTAR MEDIANTE MEMORANDO AL PLANTEL, AQUELLAS SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PLANTEL, TALES COMO LUCES ENCENDIDAS, FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS, LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS Y EN GENERAL, ENTRE OTRAS.
- PRESENTAR LOS PROTOCOLOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DEL PLANTEL, PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES EN EL PLANTEL, PROTOCOLO CONTROL RETIRO O INGRESO DE BIENES DE TERCEROS AL PLANTEL, PROTOCOLO CONTROL RETIRO DE BIENES DEL PLANTEL, PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO Y PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES, VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA, LLAVES ABIERTAS E INSPECCIÓN DE REJAS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE NUEVOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS
- NO PERMITIR EL INGRESO O POSICIONAMIENTO IRREGULAR DE VENDEDORES AMBULANTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL E INFORMAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SE ESTABLEZCAN.
- EJERCER LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PUEDAN ENCONTRARSE EN LOS MISMOS.



- EFECTUAR CONTROLES DE IDENTIDAD EN EL ACCESO O EN EL INTERIOR DE INMUEBLE DETERMINADO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN RETENER LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL.
- RECORRER PASILLOS, ZONAS PRIVADAS Y ESPACIOS COMUNES, CERRAR LAS ÁREAS NO UTILIZABLES CUANDO NO HAYA PERSONAL TALES COMO OFICINAS, LABORATORIOS, TALLERES O SALONES.
- REPORTAR PRESENCIA SOSPECHOSAS O INDESEABLES E INSPECCIONAR OBJETOS EXTRAÑOS PARA EVITAR CUALQUIER PELIGRO.
- PARA COMPLEMENTAR ESTA TAREA, LOS GUARDIAS CONTROLAN LAS FILMACIONES PROVENIENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE REGISTRAN LOS MOVIMIENTOS DE SU LUGAR DE TRABAJO.
- SON LOS RESPONSABLES DE HACER RESPETAR LAS NORMAS EN DIFERENTES ÁMBITOS Y ESA MISMA DISPOSICIÓN APLICA PARA SU TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL CONALEP"** ACEPTA QUE NO PODRÁ CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES CON NINGUNA OTRA EMPRESA O CORPORACIÓN, MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR ESTE CONTRATO, SALVO EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTUVIERA EN IMPOSIBILIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO O EL AUMENTO DEL PERSONAL REQUERIDO.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL CONALEP"** ACEPTA QUE LAS COPIAS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES QUE SE LEVANTAN POR TURNO, MOTIVO DEL MISMO SERVICIO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS CONSERVARÁ SÓLO POR 6 (SEIS) MESES PARA FINES DE CUALQUIER ACLARACIÓN QUE PUDIERA SURGIR AL RESPECTO, DESPUÉS DE ESE LÍMITE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE ACLARACIONES DE ESTOS.

DÉCIMA QUINTA. - **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** EL TÉRMINO "INCUMPLIMIENTO" SIGNIFICA LOS ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER CAUSAL QUE PREVIA NOTIFICACIÓN, O CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, O AMBOS, CONSTITUYA UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. EL TÉRMINO "CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO", CUANDO SE UTILICE EN EL PRESENTE CONTRATO, SIGNIFICA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES (CUALQUIERA QUE SEA LA RAZÓN DE DICHA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN IMPORTAR SI SU CAUSA FUE VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA, O COMO CONSECUENCIA INVOLUNTARIA DE LA OPERACIÓN DE UNA LEY, O DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER JUICIO, DECRETO U ORDEN DE CUALQUIER JUZGADO O CUALQUIER OTRA NORMA O REGULACIÓN DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL):

- (a) CUALQUIER DECLARACIÓN O GARANTÍA HECHA POR **"EL CONALEP"** O **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** BAJO EL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INSTRUMENTO O DOCUMENTO ENTREGADO EN CUMPLIMIENTO DE LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN ESTE CONTRATO, QUE HAYA SIDO O SEA FALSA EN LA FECHA EN LA QUE FUE HECHA O SERÁ HECHA;
- (b) CUANDO **"EL CONALEP"** DEJE DE CUBRIR DOS FACTURAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE CANCELARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONALEP"** POR LO QUE **"EL CONALEP"** PAGARÁ UN INTERÉS MENSUAL A RAZÓN DEL 2% HASTA QUE SEA CUBIERTO EL IMPORTE ADEUDADO. ASÍ MISMO **"EL CONALEP"** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS QUE EROGUE **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS” POR CONCEPTO DE QUE “EL CONALEP” PAGUE EL IMPORTE ADEUDADO.

- (c) CUANDO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” DEJE DE CUBRIR CON LOS ELEMENTOS CONTRATADOS LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, EN CASO DE FALTA DE ELEMENTOS, DEBERÁ DE CUBRIR DE INMEDIATO EL SERVICIO, EN CASO DE NO HACERLO, PAGARÁ UN INTERÉS A RAZÓN DEL 2% MENSUAL.

DÉCIMA SEXTA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE QUE OCURRA UNA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO. EN CASO DE QUE OCURRA UNA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, LAS PARTES TENDRÁN EL DERECHO MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE, ENTRE OTROS RESCINDIR INMEDIATAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TANTO “EL CONALEP” COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO QUE SE REFIERA A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO EN QUE SE FIRME ESTE CONTRATO, SEÑALANDO DESDE ESTE MOMENTO COMO SUS DOMICILIOS.

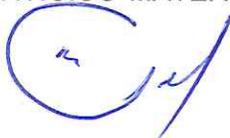
DÉCIMA OCTAVA. - LA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE HARÁ RESPONSABLE DE SUS PROPIOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE MOSTRAR EVIDENCIA CORRESPONDIENTE A “EL CONALEP” DE QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD A LA LEY APLICABLE.

DÉCIMA NOVENA. - EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGOR CON TODA SU FUERZA LEGAL Y EXTREMOS EN EL CONTENIDO PRECISAMENTE EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2024.

VIGÉSIMA. - CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE CELEBREN Y DE LO PLASMADO EN EL MISMO “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A EL PAGO DE DAÑOS Y DE PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, DEBIENDO EXHIBIR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULE A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, FIANZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO.

PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN AÑO Y RENOVABLE ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTAS BASES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO RECIBA DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS MATERIA DE LICITACIÓN.



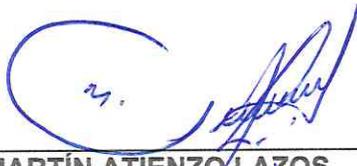
II.- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

III.- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y LOS MONTOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS PENALES ACORDADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV.- LA GARANTÍA SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO, DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.

NO HABIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO CLÁUSULA QUE VAYA EN CONTRA DE LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES, LO FIRMAN ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, RATIFICÁNDOLO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A (15) QUINCE DE ABRIL DE 2024.

POR EL "CONALEP"



DR. MARTÍN ATIENZO LAZOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SILVIA MORALES SOTO

TESTIGOS



LIC. MARCO A. CALZASA QUIÑONES

C.P. ADOLFO LEYVA BARRAZA